



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

13a. REUNION – 11a. SESION ORDINARIA– 20 DE JULIO DE 2021

Presidencia del señor concejal Fernando Matías Compagnoni

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ASCUAGA, Fernando Andrés
BIONDINI, María Laura
CABIRON, María Silvana
CALDERARO, Luis Alberto
COMPAGNONI, Fernando Matías
DE CASO, Florencia
ECHEVERRÍA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
LARREA, Walter
LOPEZ, Analía
LOPEZ, José Ignacio
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PENDINO, María Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
STREITENBERGER, Marcos
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

CONCEJALES AUSENTES

GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
SCHIEDA, Gabriela
MANDARA, Gustavo Javier

SUMARIO

1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)

2 - Aprobación de Actas.(P.3)

3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.3)

II - Proyectos Presentados.(P.4)

III - Pedidos de Particulares.(P.4)

IV - Despachos de Comisión.(P.5)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de ordenanza Dirección General de Tránsito solicita adquisición de camiones, Exp. 437-HCD-2021.(P.6)

II - Proyecto de resolución distinguiendo con el título de "Personalidad destacada del deporte de la ciudad de Bahía Blanca" al señor Germán Alejo Pezzella, Exp. 424-HCD-2021.(P.6)

III - Proyecto de resolución distinguiendo con el título de "Personalidad destacada del deporte de la ciudad de Bahía Blanca" al señor Lautaro Javier Martínez, Exp. 425-HCD-2021.(P.6)

IV - Proyecto de ordenanza Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, acompañantes terapéuticos agosto a diciembre, Exp. 430-HCD-2021.(P.6)

V - Proyecto de ordenanza regularización dominial vecinos Barrio ESEBA, Exp. 432-HCD-2021.(P.6)

VI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de incorporar nuevas luminarias en las inmediaciones del Jardín de Infantes N° 927, Exp. 431-

- HCD-2021.(P.6)
- VII - Proyecto de decreto rectificación contrato locación de oficina administrativa Torre Bicentenario, Exp. 467-HCD-2020.(P.7)
- VIII - Proyecto de ordenanza adheriendo al Municipio de Bahía Blanca el Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género “ACOMPañAR”, Exp. 279-HCD-2021.(P.7)
- 5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.7)
- 6 - Orden del Día.
- I - Proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “Moises Luis Tcherbbis” al complejo polideportivo ubicado en las calles Avenida Arias, Boulevard Manuel Estrada y Cabo Farina de Villa Rosas, Exp. 217-HCD-2011.(P.7)
- II - Proyecto de decreto autorizando el convenio suscrito entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el INTA el 29 de noviembre de 2019, Exp. 20-HCD-2020.(P.8)
- III - Proyecto de ordenanza estableciendo la importancia de la incorporación de temáticas con perspectiva de género en los medios masivos de comunicación que reciben pauta oficial del municipio, el Honorable Concejo Deliberante y/o entes descentralizados, Exp. 493-HCD-2020.(P.8)
- IV - Proyecto de resolución solicitando al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que revea la implementación del proyecto de construcción de Casa de la Provincia en municipios bonaerenses, Exp. 337-HCD-2021.(P.8)
- V - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de nivelación y mantenimiento en el predio del club Bella Vista, Exp. 29-HCD-2021.(P.8)
- VI - Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio Marco suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, el Nido Centro de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 254-HCD-2021.(P.8)
- VII - Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio Marco suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, la Asociación Médica de Bahía Blanca y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 255-HCD-2021.(P.8)
- VIII - Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio Marco suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, la Facultad Regional Bahía Blanca de la UTN y la Fundación del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 256-HCD-2021.(P.8)
- IX - Proyecto de resolución solicitando la incorporación de familiares convivientes de menores que generen compromiso inmunitario como grupo prioritario en la campaña de vacunación contra el Covid, Exp. 366-HCD-2021.(P.9)
- X - Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio Marco celebrado entre el Hospital Municipal “Dr. Leónidas Lucero” y la Universidad Católica de La Plata, Exp. 373-HCD-2014.(P.9)
- XI - Proyecto de resolución solicitando al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que garantice la vuelta a clases a través de la modalidad presencial en los establecimientos educativos de la ciudad, Exp. 355-HCD-2021.(P.9)
- XII - Proyecto de resolución solicitando información a Región Sanitaria I y a la Jefatura Distrital de Educación sobre la campaña de vacunación a docentes en colegios de nuestra ciudad, Exp. 354-HCD-2021.(P.9)
- XIII - Proyecto de ordenanza aceptando la donación efectuada por la Sra. Luciana Pascual consistente en una impresora multifunción HP para la Casa del Niño, Liliana Abia de Ceci, Exp. 262-HCD-2021.(P.9)
- XIV - Proyecto de decreto otorgando al vecino Raúl Feliz Osvaldo Rosales un plan de pago en cuotas para abonar la deuda que en concepto de pavimento registra la Partida N° 118.790, Exp. 79-HCD-2021.(P.9)
- XV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el proyecto “Serendipia” de la fotógrafa bahiense Magali Agnello, Exp. 121-HCD-2021.(P.9)
- XVI - Proyecto de ordenanza aceptando la transferencia por vía de excepción de los derechos de explotación del Legajo de Taxi N° 200, Exp. 625-HCD-2020.(P.9)
- XVII - Proyecto de decreto autorizando el Convenio suscrito entre la firma ReNFU S.A.S. y la Municipalidad de Bahía Blanca, para el procesamiento in situ de los neumáticos fuera de uso, Exp. 341-HCD-2021.(P.9)
- XVIII - Proyecto de decreto autorizando el Convenio suscrito con fecha 19 de mayo de 2021 entre la firma Ecopor S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca para la recolección en distintos puntos de la ciudad de aceite vegetal usado, Exp. 359-HCD-2021.(P.10)
- XIX - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Obras Abedul S.R.L. la Licitación Pública N° 2121, Exp. 363-HCD-2021.(P.10)
- XX - Proyecto de ordenanza imponiendo el nombre de “Barrio Punta Blanca” al sector comprendido por las calles Francisco Romero, Siempre Verde, Julio Sánchez Gardel y El Benteveo, Exp. 55-HCD-2020.(P.10)
- XXI - Proyecto de decreto autorizando el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad Nacional del Sur y Municipalidad de Bahía Blanca el día 28 de diciembre de 2020, Exp.

622-HCD-2012.(P.10)

- XXII - Proyecto de ordenanza autorizando la adjudicación de la compra directa 947/2017 a favor del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires, Exp. 1125-HCD-2017.(P.11)
- XXIII - Proyecto de ordenanza modificación circulación tránsito microcentro 1° Etapa, Exp. 1263-HCD-2011.(P.11)
- XXIV - Proyecto de resolución solicitando eximición del pago de la tasa de A.B.L y Tasa de Salud, Exp. 199-HCD-2021.(P.11)
- Apéndice.(P.12)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinte días del mes de julio de 2021, a la hora 11:40.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales González Antunes, Mandará y Schieda. En reemplazo del concejal González Antunes, la concejal suplente Pace y en reemplazo del concejal Mandará, la concejal suplente De Caso.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 11 del día 24 de junio de 2021.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 10 del día 10 de junio de 2021.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Honorable Concejo Deliberante Laprida Declara el Beneplácito al Proyecto F376/21-22 del Senador Alfredo Fisher que solicita a las autoridades correspondientes las acciones para la restitución del servicio ferroviario del Ramal Pringles.

-Promulgando con el N° 20.304: Autorizando la adjudicación de la Licitación Pública a la firma GEMATEC S.R.L.

-Con el N° 20.332: Autorizando la adjudicación de la Licitación Privada a la firma Laboratorio Internacional Argentino S.A.

-Con el N° 20.342: Aceptando el proyecto de Iniciativa Privada para la creación de denominado "Paseo Peatonal Portugal", presentado por la firma "BONACORSI SEGUROS PERRSONALES S.A."

-Con el N° 20.343: Declarando disuelto el consorcio para la ejecución de la obra de red de gas natural en diferentes calles de la ciudad.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 422-HCD-2021: Contrato de locación inmueble calle Estomba N° 477.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda)

-Exp. 423-HCD-2021: Modificación del Art. 37° "Derechos de los Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Impositiva 2021.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 427-HCD-2021: Reemplazo capataz Yankowski Leg. N°12.366 por Diaz Carlos Legajo N° 14.672.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 428-HCD-2021:Donación de bronceería a la Cooperadora Hospital Municipal.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda)

-Exp. 430-HCD-2021: Aceptación única oferta por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA, para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos.

-Exp. 432-HCD-2021: Regularización dominial vecinos Barrio ESEBA.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Del Departamento Ejecutivo para su nuevo tratamiento:

-Exp. 472-HCD-2020: Compendio Único Normativo Municipal sobre medidas emitidas en Emergencia Sanitaria.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 1.087-HCD-2001: Propuesta de radiación de Industrias de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano Local.

- Respuestas recibidas:

-Exp. 235-HCD-2021, minuta de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informes en relación a la estructura organizacional del sistema de atención primaria de la salud, autoría de las concejales Echeverría y Ghigliani.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 419-HCD-2021, proyecto de ordenanza Incentivar incorporación de mujeres en roles laborales poco frecuentes, autoría de la concejal Pignatelli.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Segunda de Hacienda y Género, Equidad y Diversidad)

-Exp. 421-HCD-2021, proyecto de resolución reiterando la convocatoria al Funcionario Provincial Federico Montero, nexa entre la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, auctoría del Bloque Juntos por el Cambio.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Seguridad Pública)

-Exp. 424-HCD-2021, proyecto de resolución distinguiendo con el título de “Personalidad Destacada del Deporte de la ciudad de Bahía Blanca” al Sr. Germán Alejo Pezzella”, auctoría del concejal Ascuaga.

-Exp. 425-HCD-2021, proyecto de resolución distinguiendo con el título de “Personalidad Destacada del Deporte de la ciudad de Bahía Blanca” al Sr. Lautaro Martínez, auctoría del concejal López.

-Exp. 429-HCD-2021, proyecto de ordenanza imposición del Nombre “Carlos Arrigoni” a la Plazoleta delimitada por las calles José Magnani, José Luis Ramírez Urtaun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín, auctoría de la concejal López acompañada de los concejales Calderero y Larrea.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda, Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 431-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad del incorporar nuevas luminarias en las inmediaciones del Jardín de Infantes 927, auctoría de la concejal Ghigliani.

III

Pedido de Particulares

-Exp. 433-HCD-2021: Asociación Vecinal Barrio Parque Los Horneros solicita la posibilidad de colocar luminarias LED, con el fin de mejorar la luminosidad del barrio.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 434-HCD-2021: Asociación Vecinal Barrio Parque Los Horneros solicita la posibilidad de evitar los aranceles de la firma de constructor para el inicio de la obra de construcción de la sede social.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 435-HCD-2021: Benedetti Pablo solicita eximición de la tasa por servicios indirectos y directos varios.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 436-HCD-2021: Barrera Javier solicita Banca N° 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Notas Recibidas:

-Barrios Unidos por el Agua, presenta nota de reclamo por la rotura del surgente del Barrio Spur. Exp. 310-HCD-2021.

-Consejo Local de Niñez y Adolescencia de Bahía Blanca, presenta informe actualizado del pedido de Declaración de Emergencia Social en materia de niñez y adolescencia en el partido de Bahía Blanca (Proyecto de Ordenanza 239-HCD-2018).

-Ing. Ricardo Trobiani Rognoni, solicita reunión con los Concejales para exponer sobre el Expte. 7345/2017, (edificio Hobama – Brown y Avda. Colón).

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior

tratamiento sobre tablas del Exp. 436-HCD-2021, proyecto de ordenanza Dirección General de Tránsito solicita adquisición de camión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 424-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 425-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 430-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 432-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 431-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp. 376-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita a Región Sanitaria I informe en referencia a la segunda dosis de vacunación contra el COVID-19.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 372-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se declara "Ciudadano Ilustre de Bahía Blanca" al Dr. Juan Carlos Cabirón.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 418-HCD-2019, proyecto de ordenanza por el que se declara disuelto el consorcio formalizado para la ejecución de la obra "Extensión de red cloacal en calle México entre Chile y vías del ferrocarril (al 900 – acera impar)".

-Exp. 252-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se dispone la colocación de una Referencia Histórica, solicitada por la Asociación Médica de Bahía Blanca para homenajear al Dr. Felipe Glasman, en la intersección de las calles Saavedra y Villarino.

-Exptes. 301-HCD-2021, 303-HCD-2021, 344-HCD-2021, 345-HCD-2021, 346-HCD-2021, 347-HCD-2021, proyectos de ordenanza por los que se incorporan inmuebles al Patrimonio Municipal.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 403-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita al Congreso Nacional el pronto tratamiento y sanción de los proyectos de ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer "Ley Oncopediátrica".

-Exp. 404-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Reconocimiento Ciudadano" a la ONG "Nutrirnos Más Bahía Blanca".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 418-HCD-2021, proyecto de resolución por el que se solicita al Presidente del Consorcio de Gestión

del Puerto de Bahía Blanca informe acerca del arribo y almacenamiento de un cargamento de mercurio en el Puerto local.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 467-HCD-2020 y 315 y 279-HCD-2021.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 11:50.

-A la hora 12:20.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO SOLICITA ADQUISICION DE CAMIONES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

DISTINGUIENDO CON EL TITULO DE "PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA" AL SEÑOR GERMAN ALEJO PEZZELLA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

DISTINGUIENDO CON EL TITULO DE "PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA" AL SEÑOR LAUTARO JAVIER MARTINEZ

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS AGOSTO A DICIEMBRE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

REGULARIZACION DOMINIAL VECINOS BARRIO ESEBA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EVALUE LA FACTIBILIDAD DE INCORPORAR NUEVAS LUMINARIAS EN LAS INMEDIACIONES DEL JARDÍN DE INFANTES N° 927

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

RECTIFICACION CONTRATO LOCACION DE OFICINA ADMINISTRATIVA TORRE BICENTENARIO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

ADHIRIENDO AL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA EL PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GENERO "ACOMPAÑAR"

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Tucat.

SR. TUCAT.- Señor presidente, muy cortito.

Desde nuestro bloque no queríamos dejar pasar la oportunidad de expresar nuestra solidaridad y nuestro acompañamiento con la artista local Mikele Irazusta, que ha sido de público conocimiento que estaba contratada por el Municipio para intervenir en la Plaza Lavalle.

Como todo artista, por supuesto que está sujeta a que alguien no esté de acuerdo con su obra, a que la critique, a que no le guste, pero creo que se ha pasado un límite. Esa situación que podría ser normal, insisto, de no estar de acuerdo con lo que uno expresa o con lo que la artista interviene, pasó a otros términos, recibió amenazas, insultos, descalificaciones en términos personales.

Eso motivó su renuncia y creo que la ciudad ha perdido una muy valiosa oportunidad de tener expresado en un lugar emblemático, el arte de una artista de nuestra ciudad, joven y de enorme proyección, y que la verdad que viene haciendo trabajos que a nuestro criterio son realmente muy buenos.

Se está instalando un modus operandi donde cuando alguien no está de acuerdo con algo cree que la maneja de expresarlo es agraviando y es descalificando. Nosotros no compartimos esa manera, creo que las disidencias son válidas pero siempre en un marco de respeto y nunca sobre aseveraciones o sobre cuestiones personales.

Por eso es que queríamos dejar nuestro muy enfático repudio a quienes utilizaron estos métodos para criticar a la artista, y nuestra solidaridad y nuestro acompañamiento hacia ella.

Gracias, señor presidente.

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

I

IMPONIENDO EL NOMBRE DE “MOISES LUIS TCHERBBIS” AL COMPLEJO POLIDEPORTIVO UBICADO EN LAS CALLES AVENIDA ARIAS, BOULEVARD MANUEL ESTRADA Y CABO FARINA DE VILLA ROSAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Cabirón.

SRA. CABIRON.- Señor presidente, agradecer el acompañamiento de los concejales en este proyecto que tiene varios años y es iniciativa de Roberto Ursino cuando era concejal.

Este proyecto pretende reconocer a quien en vida fuera Moisés Tcherbbis imponiendo su nombre al Complejo Polideportivo ubicado en Villa Rosas, que es el lugar en el que vivió y desarrolló su profesión cuando vino a Bahía Blanca.

Moisés Tcherbbis nació en un hogar de condición muy humilde. A los seis años empezó a aportar al sostenimiento familiar como vendedor en las calles del Barrio de Floresta donde vivía junto a sus padres, y cinco años más tarde comenzó a trabajar en un taller de capellada para calzado y de allí se iba a la escuela.

Trabajó como cadete para la redacción de noticias gráficas y allí pudo conocer el periodismo de esos tiempos. Otro de los oficios que Tcherbbis desarrolló fue el de la sastrería de “Los 49 auténticos”.

Tras su paso por el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, en el momento de ingresar a la universidad -costeada con sus propios recursos- dudó entre las carreras de Medicina o Filosofía. Finalmente y gracias al esfuerzo e inteligencia logró obtener el título en Medicina y concluyó su carrera trabajando en una clínica privada de La Plata.

Sin embargo prefirió abandonar las grandes ciudades y trabajó como médico rural en Bernasconi, La Pampa, donde conoció a su esposa Edith Aidé Canalis. Luego se trasladaron a Chimpay donde nació el primero de sus cuatro hijos y desde allí a Villa Rosas, lugar en el que vivió hasta el día en que falleció, el 22 de octubre de 2010.

Será recordado siempre por los vecinos del barrio por su calidad humana, como el médico de la familia, el que no dudaba en ir a caballo a atender a algún paciente con quienes tenía un trato que trascendía lo meramente profesional.

Se especializó en Medicina Nuclear, en Oncología y fue radio-terapeuta. Con el retorno de la democracia en nuestro país en el año 1983, le fue conferido el cargo de titular de Región Sanitaria en nuestra ciudad.

Moisés Tcherbbis fue un excelente profesional, un gran militante, un luchador afiliado a la Unión Cívica Radical, un hombre de fuertes convicciones democráticas.

Su historia resalta que el mérito, como valor considerado en determinadas circunstancias, es la herramienta que la educación, el esfuerzo y el trabajo pueden cambiar la vida de las personas.

Hoy 20 de julio no es casualidad que estemos rindiendo homenaje a este hombre ejemplar que supo ser un amigo para toda la comunidad de Villa Rosas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

II

AUTORIZANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y EL INTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

ESTABLECIENDO LA IMPORTANCIA DE LA INCORPORACIÓN DE TEMATICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION QUE RECIBEN PAUTA OFICIAL DEL MUNICIPIO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y/O ENTES DESCENTRALIZADOS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITADO AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE REVEA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CASA DE LA PROVINCIA EN MUNICIPIOS BONAERENSES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REALIZACION DE TAREAS DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO EN EL PREDIO DEL CLUB BELLA VISTA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

- Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar que los Puntos VI, VII y VIII se traten en conjunto en virtud de estar todos relacionados a distintos convenios con el Hospital Municipal.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los Puntos VI, VII y VIII.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

IX

SOLICITANDO LA INCORPORACION DE FAMILIARES CONVIVIENTES DE MENORES QUE GENEREN COMPROMISO INMUNITARIO COMO GRUPO PRIORITARIO EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución .

-Aprobado por mayoría

-Véase texto en el apéndice.

X

CONVALIDANDO EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. LEONIDAS LUCERO” Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE GARANTICE LA VUELTA A CLASES A TRAVES DE LA MODALIDAD PRESENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

- Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XII

SOLICITANDO INFORMACION A REGION SANITARIA I Y A LA JEFATURA DISTRITAL DE EDUCACION SOBRE LA CAMPAÑA DE VACUNACION A DOCENTES EN COLEGIOS DE NUESTRA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

ACEPTANDO LA DONACION EFECTUADA POR LA SRA. LUCIANA PASCUAL CONSISTENTE EN UNA IMPRESORA MULTIFUNCION HP PARA LA CASA DEL NIÑO, LILIANA ABIA DE CECI

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

OTORGANDO AL VECINO RAUL FELIZ OSVALDO ROSALES UN PLAN DE PAGO EN CUOTAS PARA ABONAR LA DEUDA QUE EN CONCEPTO DE PAVIMENTO REGISTRA LA PARTIDA 118.790

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE BAHIA BLANCA EL PROYECTO “SERENDIPIA” DE LA FOTOGRAFA BAHIENSE AGNELLO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

- Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

ACEPTANDO LA TRANSFERENCIA POR VIA DE EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION DEL LEGAJO DE TAXI N° 200

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

**AUTORIZANDO EL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA FIRMA RENFU S.A.S. Y LA
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, PARA EL
PROCESAMIENTO IN SITU DE
LOS NEUMATICOS FUERA DE USO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

**AUTORIZANDO EL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA FIRMA ECOPOR S.A. Y LA
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA PARA LA
RECOLECCION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA
CIUDAD DE ACEITE VEGETAL USADO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Biondini.

SRA. BIONDINI.- Señor presidente, no quería dejar pasar por alto, dado que en el día de la fecha estamos aprobando dos convenios, no deja de sorprenderme la falta de acompañamiento en el expediente anterior, por el cual se firmó y estamos convalidando un convenio firmado por el Ejecutivo con una empresa para el tratamiento de los neumáticos fuera de uso.

Es sabido desde al inicio de la gestión del Intendente Gay que uno de los puntos importantes a tratar y al cual se le da muchas herramientas, es la gestión ambiental para la protección del ambiente y todos sus puntos y la intensificación de los distintos programas.

En este sentido en el día de hoy tenemos dos, el expediente anteriormente aprobado para el reciclado de neumáticos, y éste que estamos por aprobar, entiendo y espero el acompañamiento del bloque dado que así fue tratado en la comisión tanto de Ambiente como Legales, teniendo la firma de los integrantes.

Sin duda que es un expediente importante porque es sobre el reciclado del aceite, el cual todos conocemos que su disposición inadecuada genera contaminación y peligro no solo para la salud de las personas, sino para el ambiente en general.

A modo de ejemplo y para que entiendan aquellos que quizás no participan de la Comisión de Ambiente y no están en tema, un litro de aceite vertido en las cloacas de la ciudad contaminan mil litros de agua potable. Si el destino fuera la tierra, un litro de aceite que se vuelca en la misma impermeabiliza hasta tres metros cuadrados provocando contaminaciones en diversos sentidos.

Por eso es que se firma este convenio que quiero aclarar que no es la única empresa con la cual se va a firmar, sino que a medida que haya más interesadas y que cumplan los requisitos legales exigidos por la legislación nacional y provincial se van a poder incorporar. De hecho hay dos empresas más interesadas por eso en breve tendremos otros convenios con los cuales el Poder Ejecutivo Municipal va a firmar con estas empresas, para dar más opciones a los

distintos locales gastronómicos para tener una adecuada disposición final del aceite.

Eso lo que hace es brindarles más herramientas al Municipio en el sentido de que vamos a poder tener un control de cuál es el aceite que se recolecta, cuáles son los comercios que se adhieren y que le dan el destino adecuado al aceite y poder otorgarle después el certificado de disposición final a esos distintos locales gastronómicos.

También incluye la posibilidad de recolección del aceite de uso domiciliario, esto ya se comenzó a realizar en los distintos puntos de eco-canje, sin ir más lejos el fin de semana próximo pasado hubo una interesante cantidad de aceite que fue recolectada a la espera de su adecuado tratamiento.

Sin mucho más para agregar y esperando el acompañamiento, agradezco la palabra señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
A ADJUDICAR A FAVOR DE OBRAS ABEDUL S.R.L.
LA LICITACION PUBLICA N° 2121**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

**IMPONIENDO EL NOMBRE DE “BARRIO PUNTA
BLANCA” AL SECTOR COMPRENDIDO POR LAS
CALLES FRANCISCO ROMERO, SIEMPRE VERDE,
JULIO SANCHEZ GARDEL Y EL BENTEVEO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

**AUTORIZANDO EL CONVENIO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNS Y
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de decreto.

- Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

AUTORIZANDO LA ADJUDICACION DE LA

**COMPRA DIRECTA 947/2017 A FAVOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL
ITALIANO DE BUENOS AIRES**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del
Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

**PROYECTO MODIFICACION CIRCULACION
TRANSITO MICROCENTRO 1º ETAPA**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del
Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

**SOLICITANDO EXIMICION DEL PAGO DE LA
TASA DE A.B.L Y TASA DE SALUD
(EXP. 199-HCD-2021)**

-Manifestaciones de varios concejales desde sus
bancas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un cuarto
intermedio.

-Es la hora 12:40.

-A la hora 12:45.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Reiniciamos luego
del cuarto intermedio.

Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, en virtud de los
conversado en el cuarto intermedio, solicitamos que por
Secretaría se consigne en el mencionado expediente, el
despacho mediante el cual se aprueba por unanimidad lo
referido a la prescripción y en lo que concierne a los demás
términos peticionados, vuelva al Ejecutivo a sus efectos.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Procedemos por
Secretaría y ponemos a consideración la parte solicitada por
el concejal Vitalini.

En consideración.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Se aprueba la
prescripción, lo restante vuelve al Ejecutivo.

No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada
la sesión.

-Es la hora 12:50.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante
TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 437-HCD-2021)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 107, referido al llamado a Licitación Pública identificado con el número 2032/2021 para la adquisición de un camión grúa con destino a la Dirección General de Tránsito, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma CAMBA S.A, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma CAMBA S.A., para la adquisición de un camión grúa con destino a la Dirección General de Tránsito, por la suma total de Ocho millones Quinientos Setenta y Siete mil pesos (8.577.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

II

RESOLUCION
(Exp. 424-HCD-2021)

VISTO:

Los logros deportivos del jugador de Futbol Profesional, Germán Pezzella; y

CONSIDERANDO:

Que Germán Pezzella nació en Bahía Blanca un 27 de junio de 1991 y sus primeros pasos como futbolista fueron dados en el Club Kilometro 5 y Olimpo de nuestra ciudad y en Juventud Unida de Algarrobo, partido de Villarino.

Que en el año 2007 emigró de Bahía Blanca para instalarse y formar parte de las inferiores de Club River Plate.

Que durante su formación en River Plate, formó parte del seleccionado nacional Sub 20, representando a nuestro país en el Torneo Esperanzas de Toulon en 2009, donde Argentina terminaría en el tercer puesto.

Que fue convocado como sparring para servir de apoyo al trabajo táctico que tuvo la Selección Argentina de Diego Maradona en el Mundial de Sudáfrica 2010.

Que en 2011 también fue seleccionado para afrontar los campeonatos Sudamericano Sub 20 en Perú, la XVIII Copa Mundial Sub 20 en Colombia y los Juegos Panamericanos de Guadalajara donde Argentina terminó en el tercer puesto, quedó eliminada en los Cuartos de Final y fue subcampeón, respectivamente.

Que hizo su debut profesional en la Primera División de River Plate un 7 de diciembre de 2011 en un partido correspondiente a los 32avos de final Copa Argentina 2011/12 contra Defensores de Belgrano.

Que con el plantel de River Plate se consagró Campeón del Torneo Final y la Copa Campeonato del 2014, de la Copa Sudamericana 2014 y Recopa Sudamericana 2014. Fue parte del plantel durante la primera etapa de la Copa Libertadores 2015, que finalmente River Plate se consagró campeón.

Que en 2015 migró a España para ser jugador del Real Betis donde formó parte del plantel superior durante las temporadas 2015/16 y 2016/17, jugando 66 partidos y convirtiendo 4 goles.

Que a partir de su gran actuación durante su estadía en el equipo español, en la temporada 2017/18 fue contratado por la Fiorentina de Italia, donde sigue jugando hasta la actualidad, contando con 132 presencias y 7 goles en el plantel superior, siendo en el presente el Capitán del equipo.

Que el 11 de noviembre de 2017 hizo su debut en la selección mayor masculina de futbol argentino para disputar los partidos pactados en la doble fecha FIFA contra las selecciones de Rusia y Nigeria.

Que disputó 21 partidos con el seleccionado mayor nacional, incluyendo la participación en partidos amistosos, de eliminatorias para el Mundial de Qatar 2022, y en las Copas América 2019 y 2021, ambas en Brasil.

Que el pasado 10 de Julio se consagró Campeón de la Copa América 2021, con el seleccionado nacional dirigido técnicamente por Lionel Scaloni y capitaneado por Lionel Messi, cortando así una racha negativa del Seleccionado Nacional de 28 años sin obtener ningún título.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Distíngase con el título “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad de Bahía Blanca” a Germán Alejo Pezzella.

SEGUNDO: Remítase copia de la presente al Sr. Germán Alejo Pezzella y coordinase vía Presidencia de este Honorable Cuerpo para la entrega de la distinción.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

III

RESOLUCION
(Exp. 425-HCD-2021)

VISTO:

Los logros deportivos del jugador de Fútbol Profesional, Lautaro Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que Lautaro Martínez nació en Bahía Blanca un 22 de agosto de 1997 y sus primeros pasos como futbolista fueron dados en el Club Atlético Liniers de nuestra ciudad.

Que a muy temprana edad emigró de Bahía Blanca para instalarse y formar parte de las inferiores de Racing Club.

Que el 31 de Octubre de 2015 hace su debut en el plantel superior de Racing Club, en la fecha 29 del [Campeonato de Primera División](#) contra [Crucero del Norte](#) entrando como suplente reemplazando a [Diego Milito](#).

Que en 2017, formó parte del seleccionado nacional Sub 20, representando a nuestro país en el [campeonato Sudamericano](#) con sede en [Ecuador](#) y de la XXI Copa Mundial Sub 20 con sede en Corea del Sur.

Que el 27 de marzo de 2018 hizo su debut en la Selección Mayor, habiendo sido convocado para disputar la doble fecha FIFA de amistosos, siendo su primera participación contra el seleccionado de España.

Que después de 3 temporadas en el plantel de Racing Club, donde disputó 62 partidos y convirtió 27 goles, migró a Italia para jugar en el Inter de Milán.

Que en 2018 fue contratado por el Inter de Milán, donde se encuentra jugando en la actualidad y hasta el momento disputó 132 partidos y convirtió 49 goles.

Que disputó 29 partidos con el seleccionado mayor nacional, convirtiendo 14 goles, incluyendo la participación en partidos amistosos, de eliminatorias para el Mundial de Qatar 2022, y en las Copas América 2019 y 2021, ambas en Brasil.

Que el pasado 10 de Julio, se consagró Campeón de la Copa América 2021, con el seleccionado nacional dirigido técnicamente por Lionel Scaloni y capitaneado por Lionel Messi, cortando así una racha negativa del Seleccionado Nacional de 28 años sin obtener ningún título.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Distíngase con el título “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad de Bahía Blanca” a Lautaro Javier Martínez.

SEGUNDO - Remítase copia de la presente al Sr. Lautaro Javier Martínez y coordínesse vía Presidencia de este honorable cuerpo para la entrega de la distinción.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 430-HCD-2021)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 163, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 2719/2021 para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos para domicilios dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que tuvo fecha de apertura el día 14 de julio de 2021, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos n° 187 y n° 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos n° 187 y n° 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada, para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos para domicilios dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que tuvo fecha de apertura el día 14 de julio de 2021, por la suma total de Dos millones Novecientos Treinta y Cinco mil Seiscientos Ochenta pesos (\$2.935.680.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 432-HCD-2021)

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional, Decreto-ley 6769/1958 (Ley Orgánica de Municipalidades), Decreto-ley 9533, el expediente provincial 2365-224/2010, resolución provincial 2018-573-GDEBA-MEPG, ordenanza municipal 19.754, y expediente 110-4395/2021.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la regularización dominial objeto del presente, encuentra su principal fundamento en el derecho que posee cada una de las familias a la consolidación del dominio de sus viviendas y por ende al acceso definitivo a su título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AK, Parcelas 10 a 15, y Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AM, Parcelas 3 a 8 y 12 a 17, ingresaron al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 817/03 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en cuanto se incorporó el activo y pasivo resultante del inventario y balance final de ESEBA S.A.

Que catastralmente, mediante plano 7-198-99, se efectuó mensura y subdivisión de la manzana 345 AG, generando las manzanas 345 AH, 345 AK y 345 AM, con sus respectivas parcelas.

Que, el Municipio de Bahía Blanca, efectuó el relevamiento de las familias ocupantes en cada una de las parcelas.

Que, con cargo de regularización dominial de las familias ocupantes -con 30 años de antigüedad en algunos casos-, el Municipio de Bahía Blanca, solicitó la transferencia gratuita de aquellos inmuebles.

Que mediante resolución provincial 2018-573-GDEBA-MEPG, la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales de la Provincia de Buenos Aires, transfirió los inmuebles de referencia, a nombre del Municipio de Bahía Blanca, con carácter gratuito y con el cargo de regularizar a los ocupantes actuales.

Que posteriormente, el Asesor General del Municipio, tomó posesión legal de los inmuebles, en mérito de la norma precitada.

Que por ordenanza municipal 19.754, se aceptó la transferencia gratuita efectuada a nombre del Municipio de Bahía Blanca, con cargo de transferir posteriormente el dominio a nombre de los ocupantes actuales.

Que se dio intervención a la Escribanía General de Gobierno con fines de escrituración.

Que con fecha 28 de junio de 2021, se finalizó con el proceso escriturario de la totalidad de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AK, Parcelas 10 a 15, y Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AM, Parcelas 3 a 8 y 12 a 17, a nombre del Municipio de Bahía Blanca.

Que se efectuó el relevamiento ocupacional actual de las familias que habitan los inmuebles descriptos, constatándose que son las contenidas en el expediente provincial 2365-224/2010, acreditando su antigüedad y posesión efectiva.

Que dichas familias, impuestas como depositarias de los bienes objeto del presente, atento diversas razones de relación con el Estado Provincial, Empresa ESEBA S.A. o Central Termoeléctrica de Bahía Blanca, han custodiado los inmuebles durante años, los han mantenido y puesto en valor, han propendido al desarrollo de los espacios verdes y comunitarios del barrio, coadyuvando al progreso de éste sector tan importante de nuestra ciudad.

Que, como lo determinara la Provincia de Buenos Aires (transferencia al Municipio con cargo de regularizar a los ocupantes), ésta transferencia gratuita municipal, no es más que un acto de justicia, de reconocimiento dominial, de valorización a quienes pretenden hacer lo debido esperando durante años y peticionando ante (y por los medios) quien corresponde.

Que, esta transferencia, da cuenta del pleno ejercicio del derecho al acceso a una vivienda digna.

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Transfiérese a título gratuito los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AK, Parcelas 10 a 15, y Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Manzana 345AM, Parcelas 3 a 8 y 12 a 17, a nombre de los ocupantes determinados en el Anexo I, el que forma parte del presente.

Artículo 2º – Declárase de Interés Social la escrituración de los nombrados inmuebles a favor de las familias indicadas.

Artículo 3º – Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º – La presente tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Artículo 5º – Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente se interpretará y resolverá en beneficio de la escrituración social a nombre de las familias designadas en el anexo.

Artículo 6º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ANEXO OCUPANTES

1) Manzana 345AK

Parcela 10 – ARREGUI, Ramón / MELLA, Ana María

Parcela 11 – MILILLO, Fernando Walter / MILILLO, Miriam Nancy

Parcela 12 – BANDERET, Rubèn / CAFFAREL, Adriana

Parcela 13 – ARREGUI, Ricardo / TIBONI, Patricia

Parcela 14 – FLORES, Gloria / GOROSITO, Carlos

Parcela 15 – LARREA, Analía / LARREA, Juan Antonio

2) Manzana 345AM

Parcela 3 – MAZZOCCHI, Oscar / VIOLLAZ, Susana

Parcela 4 – KERI, Mariano / PASCUAL, Brenda

Parcela 5 – DOMENECH, Rubèn / MOYE, Dora

Parcela 6 – MELLA, Miguel / BEVILACQUA, Mirta

Parcela 7 – GALLIANI, Herminda / MALLIA, Mariela

Parcela 8 – BRANDEL, Silvana

Parcela 12 – FUSI, Elba / CREDEDIO, Jorge

Parcela 13 – CHOCHOFF, María

Parcela 14 – BONILLA, Alicia / FUSI, Marcelo

Parcela 15 – FEOLA, José / FEOLA, Carmela

Parcela 16 – GRIFALDA, Olga

Parcela 17 – BINAGHI, Alejandro / GIAMBELLUCA, Sabrina

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VI

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 431-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, evalúe la factibilidad de incorporar columnas de alumbrado público en las inmediaciones del Jardín de Infantes N° 927 de Grunbein, ubicado en la intersección de las calles Francisco Romero y La Rioja.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VII

DECRETO (Exp. 467-HCD-2020)

VISTO

Las presentes actuaciones referidas a la celebración de un Contrato de Locación de un inmueble ubicado en calle Luis María Drago 45, Unidad Funcional n° 25, séptimo piso, Polígono 07-02.

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convalidase el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el sr. Juan Pedro Gardes, C.U.I.T. 20-32450605-6 -- aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo N° 1423/2020 y rectificado por el decreto 1587/2020 --, para el alquiler del inmueble ubicado en calle Luis María Drago 45, Unidad Funcional n° 25, séptimo piso, Polígono 07-02, por el término de 36 meses a contar desde el 1° de septiembre de 2020, para el funcionamiento de la oficina administrativa de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2° - Remítase al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 279-HCD-2021)

VISTO

El Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género “ACOMPañAR”, impulsado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece dentro de sus objetivos promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que, asimismo, esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (CEDAW), y por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará”, en especial los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones y otros derechos derivados, como así también, a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.

Que, por su parte, la Ley de Identidad de Género N°26.743 establece el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y al libre desarrollo de su persona conforme a ésta.

Que mediante el Decreto N°7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N°22.520, ordenado por Decreto N°438/92 y sus modificatorias) se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido por el Estado Nacional, con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo éstos, objetivos prioritarios de gobierno.

Que entre los objetivos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se encuentra la formulación de políticas de asistencia y atención integral a personas en situación de violencia por motivos de género y la coordinación con otras Jurisdicciones en el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.

Que en el marco de sus competencias el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad elaboró el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022”, contemplando los lineamientos establecidos a través de las leyes referidas, desde una perspectiva multiagencial y transversal, proponiendo un nuevo abordaje integral e interseccional de esas violencias, que tiene por horizonte la modificación de las condiciones estructurales que afectan a las personas en situaciones de violencia por motivo de género.

Que, en ese orden de ideas, debe reconocerse que el reparto desigual del trabajo de cuidado no remunerado limita las posibilidades de que las mujeres y el colectivo LGBTI+ puedan tener acceso a empleos remunerados fuera y dentro de sus casas y si lo hubieran obtenido, que puedan seguir desempeñándolo a lo largo de su desarrollo en igualdad de condiciones.

Que atento a que la violencia de género suele tener un componente de dependencia económica, que dificulta la salida de esos contextos, es primordial promover la autonomía de las personas en situación de riesgo por violencia por razones de género, resultando imperioso establecer acciones tendientes a crear las condiciones iniciales para la construcción de un proyecto de vida autónomo, a través de asignaciones económicas excepcionales destinadas a disminuir la condición de vulnerabilidad en que dichas personas se encuentran.

Que el “Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género” (ACOMPAÑAR), forma parte del “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022”, es la respuesta a una demanda histórica del movimiento de mujeres, y tiene como objetivo promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, cubriendo los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias en las condiciones y con los requisitos que acrediten la situación de riesgo, vulnerabilidad social y dependencia económica.

Que esta política pública otorga una prestación económica que consistirá en una suma de dinero no reintegrable, de carácter personal, no renovable y no contributiva por el valor de UN (1) salario mínimo vital y móvil, que se abonará durante SEIS (6) periodos mensuales consecutivos, a las mujeres y personas LGBTI+ en situación de riesgo acreditada por violencia por motivos de género, cuya finalidad es contribuir a solventar los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia por motivos de género. Durante el plazo en el que las personas en riesgo reciban la prestación económica citada, contarán con un acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial, de forma coordinada con los gobiernos provinciales y locales.

Que 35 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, han firmado convenio, constituyéndose en unidades de ingreso y acompañamiento del programa Acompañar y se han puesto en marcha operativos territoriales donde equipos especializados realizan las entrevistas e inscripciones a las mujeres y personas LGTBI+ en situación de violencia de género.

Que resulta necesario a nivel local, que el Municipio de Bahía Blanca, se constituya como Unidad de ingreso, acompañamiento y seguimiento, mediante la suscripción de un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para la efectiva implementación del Programa, de manera de recibir y certificar la situación de riesgo por violencia por motivos de género, de elevar las solicitudes de inscripción al referido Ministerio y de dar acompañamiento y seguimiento a las personas que ingresen al Programa.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Adhiérase el Municipio de Bahía Blanca al Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género “ACOMPAÑAR”, impulsado por el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, en virtud que mediante el otorgamiento de un apoyo económico y el fortalecimiento de redes de acompañamiento, promueve la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo por situación de violencia por motivos de género.

Artículo 2° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, para constituirse como Unidad de Ingreso y Acompañamiento del Programa “ACOMPAÑAR”.

Artículo 3° - Remítase copia de la presente ordenanza a la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta.

Artículo 4° - Remítase al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 217-HCD-2011)

VISTO

Las presentes actuaciones referidas a la imposición del nombre “Dr. Moisés Luís Tcherbbis” al Complejo Polideportivo ubicado en Villa Rosas, y

CONSIDERANDO

Que Moisés Tcherbbis nació en un hogar de condición muy humilde. Su padre procedía de Bielorrusia y su madre de Moldavia, y se radicaron en el barrio de Floresta.

Que a los 6 años empezó a aportar al sostenimiento familiar, como vendedor en las calles del barrio. Cinco años más tarde comenzó a trabajar en un taller de capellada para calzado, y de allí se iba a la escuela.

Que trabajó como cadete para la redacción de “Noticias Gráficas”, y allí pudo conocer el periodismo de esos tiempos. Otro de los oficios fue en la sastrería de los 49 Auténticos.

Que tras su paso por el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, en el momento de ingresar a la Universidad, costeadada con sus propios recursos, dudó entre las carreras de medicina o filosofía.

Que, finalmente, y gracias al esfuerzo e inteligencia logró obtener su título en Medicina y concluyó su carrera trabajando en una clínica privada de La Plata.

Que se especializó en medicina nuclear, en oncología y también fue radioterapeuta.

Que prefirió abandonar las grandes ciudades y trabajó como médico rural en Bernasconi (La Pampa), donde conoció a su esposa Edith Haydee Canalis, se trasladaron a Chimpay, donde nació el primero de sus 4 hijos. Y desde allí a Villa Rosas, lugar en el que vivió hasta el día 22 de octubre de 2010 en que falleció.

Que con el retorno de la democracia a nuestro país, en el año 1983 le fue conferido el cargo de titular de Región Sanitaria en la ciudad.

Que Moisés Tcherbbis fue un excelente profesional, un luchador, un gran militante afiliado a la UCR, un hombre de fuertes convicciones democráticas.

Que “Tátele” será recordado siempre por los vecinos del barrio por su calidad humana, como el “médico de la familia”, el que no dudaba en ir a caballo a atender algún paciente, con quienes tenía un trato que trascendía lo meramente profesional.

Que el bien en cuestión es propiedad del Estado Nacional, administrado por AABE, y mediante un convenio se encuentra en custodia de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Impónese el nombre de “Dr. Moisés Luis Tcherbbis” al Complejo Polideportivo ubicado en las calles Avenida Arias, Boulevard Manuel Estrada y Cabo Farina de Villa Rosas, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 347, Fracción III, Partida 1103.

Artículo 2º - La imposición del nombre dispuesta en el artículo 1º podrá ser revocada en caso de que el titular del dominio lo solicita expresamente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

II

DECRETO (Exp. 20-HCD-2020)

VISTO

El Convenio Marco obrante a fojas 2/5 suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y el decreto 3058/2019 dictado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo Único – Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el día 27 de noviembre de 2019, aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo 3058/2019.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 493-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza referido a las campañas publicitarias sobre género, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se establece la importancia de la incorporación de temáticas con perspectiva de género en los medios masivos de comunicación que reciban pauta oficial del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o entes descentralizados.

Que, los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y tienen incidencia en la instalación de aquellos temas que consideren importantes en el imaginario colectivo, de manera que es prioritario que quienes comunican tengan plena conciencia del mensaje que difunden, ejerciendo una práctica responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con la violencia de género.

Que, es necesario trabajar en pos de la construcción de un discurso inclusivo que contenga las diversidades y las respete construyendo un tratamiento responsable de las noticias que no vulnere los derechos consagrados.

Que, la Ley Nacional N.º 26.485 en su art. 6º inciso f) define como *“violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”*.

Que el Concejo Deliberante sancionó oportunamente la ordenanza N.º 19.739 por la que se declara la adhesión del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca a la Ley Nacional N.º 27.499 –Ley Micaela que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que existen formas internalizadas que naturalizan las violencias por género y minimizan la peligrosidad de la violencia sistemática, y para ello debemos colocar el énfasis en la prevención, la capacitación y la sensibilización, siendo ésta la mejor forma de prevención.

Que con esta nueva herramienta pretende, en la relación contractual con los medios de comunicación, quede especificado que el tratamiento responsable de las temáticas es una condición a la hora de mantener la pauta oficial, para lo cual el gobierno municipal destina un presupuesto anual, y es muy importante que todos y todas avancemos en conjunto para trabajar en pos de una cobertura responsable de la información y los contenidos que se divulgan.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Todo medio de comunicación, producción periodística y/o periodista del Partido de Bahía Blanca que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados tendrán como requisito inexcusable para percibirla el abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan.

Artículo 2º - Todo medio de comunicación, producción periodística y/o periodista del Partido de Bahía Blanca que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados, deberá publicar campañas sobre género. Estas campañas serán realizadas por el Departamento Ejecutivo; siendo un mínimo de 6 (seis) campañas de concientización sobre género, igualdad de género y violencia de género, que deberán distribuirse de manera equitativa durante los 12 meses del año. Las temáticas específicas de cada campaña serán definidas en conjunto entre el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Género del Honorable Concejo Deliberante.

Las campañas deberán contar con el diseño de contenidos y mensajes, producciones gráficas, orales y audiovisuales, y deberán publicitarse en los medios de comunicación, redes sociales y todas las formas de comunicación con las que cuente el Municipio.

Artículo 3º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a trabajar en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para la realización de capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres, dirigidas a periodistas y personal de su empresa y de producciones independientes que hagan uso de la programación en la misma.

Artículo 4º - Los medios de comunicación, producciones periodísticas y/o periodistas alcanzados por los artículos 1º y 2º de la presente, deberán comprometerse a difundir información y publicidad de las leyes vigentes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños e identidades LGTB+, fundamentalmente vinculadas a la denuncia de los hechos.

Artículo 5º - Los medios de comunicación, producciones periodísticas y/o periodistas alcanzados por los artículos 1º y 2º de la presente, deberán difundir las líneas telefónicas, Whatsapp, aplicaciones digitales, páginas web y otra vía de acceso a sitios y espacios de asistencia a las víctimas como así también toda la información oficial vinculada a dicha temática que resulten relevantes para la sociedad.

Artículo 6° - El Municipio de Bahía Blanca, el Honorable Concejo Deliberante y/o los Entes Descentralizados tendrán la facultad de resolver unilateralmente el vínculo celebrado en el área de su jurisdicción cuando el medio de comunicación, producción independiente y periodistas, no cumplieran con los compromisos asumidos.

Artículo 7° - La presente normativa tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Artículo 8° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

IV

RESOLUCION (Exp. 337-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de descentralización de la administración pública que pretende llevar a cabo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en municipios bonaerenses, y que demanda una millonaria inversión en medio de la grave situación socio económica que atraviesa la provincia, y

CONSIDERANDO

Que dicho Proyecto prevé la construcción de Casas de la Provincia en 134 municipios, con excepción de La Plata donde ya se concentran las oficinas estatales provinciales. El objetivo para la creación de estas Casas en las intendencias bonaerenses sería, según argumentan desde el Gobierno Provincial, descentralizar dependencias de la administración pública como el Registro de las Personas, el IPS, los Ministerios de Trabajo y de Mujeres, IOMA, ARBA, entre otras, y que las mismas atiendan al público en un único edificio en cada una de las localidades bonaerenses para evitar el traslado a La Plata para la ejecución de determinados trámites administrativos.

Que según trascendió a través de distintos medios, la intención de las autoridades provinciales es optimizar recursos, mejorar la calidad de atención del personal estatal y crear una identidad provincial; como así también mejorar las condiciones laborales para los trabajadores estatales, atención personalizada y sistema de ventanilla única, además de articulación entre el gobierno y las comunas.

Que no está claro cuál es el objetivo ni la función que cumplirán las mismas una vez habilitadas como así tampoco cuál es el criterio de prioridad para esta inversión en medio del complejo escenario de crisis que atraviesa la Provincia.

Que dada la grave crisis económica que está sufriendo nuestro país y los bonaerenses, y la onerosa inversión que implica la construcción y puesta en funcionamiento de estas casas, no se alcanza a comprender el avance del Gobierno Provincial en este tipo de proyectos, que distan mucho de la realidad de una provincia que ha votado leyes de emergencia económica y endeudamientos debido a la grave situación sanitaria.

Que los recursos destinados a tal fin, bien podrían ser invertidos en necesidades reales acordes a la preocupante situación sanitaria y socio-económica que atraviesa la Provincia como equipamiento para el sistema de salud, insumos médicos, recomposición salarial del personal de salud, ayuda a PyMes y sectores sociales gravemente afectados.

Que en nuestra ciudad, las distintas dependencias provinciales cuentan con sedes para llevar a cabo trámites administrativos; de manera que bien podrían arbitrarse los medios necesarios para implementar en las mismas aquellos trámites que aún no puedan realizarse en nuestra ciudad; lo cual no resultaría un costo tan elevado como la inversión que supone la construcción de una Casa de la Provincia.

Que no sólo resulta absolutamente descontextualizada la puesta en marcha de un proyecto de estas características, que implica una millonaria inversión para las arcas provinciales, generando una estructura nueva, con el argumento de la descentralización de trámites administrativos para evitar el traslado de los habitantes de municipios bonaerenses a la capital provincial; sino que además no queda claro si es ese el único objetivo o cuál sería su competencia como así tampoco cuál es el criterio de prioridad para esta inversión en medio del complejo escenario de crisis que atraviesa la Provincia.

Que es necesario que el Gobierno Provincial revea este proyecto y evalúe alternativas más acordes al escenario que atraviesa hoy la Provincia, reordenando sus prioridades y enfocados en políticas que apunten a combatir el coronavirus y que les permitan a los bonaerenses afrontar la difícil situación socio económica actual.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Expresar preocupación por el avance en los procesos para la implementación del proyecto de construcción de Casas de la Provincia en los municipios bonaerenses, y la falta de precisiones acerca del objetivo de su creación y la función de las mismas.

SEGUNDO: Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof que revea la implementación del proyecto de construcción de Casas de la Provincia en municipios bonaerenses y evalúe alternativas de descentralización más viables y acordes con el contexto económico actual.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que informe, en referencia al proyecto de descentralización administrativa a través de la construcción de Casas de la Provincia en los municipios bonaerenses, acerca de los puntos que a continuación se detallan:

- en qué estado de avance se encuentra el proyecto de descentralización administrativa en general.

- cómo está prevista la ejecución y cuál es el criterio para establecer el orden de prioridad para seleccionar en qué municipios se comenzará la ejecución de las correspondientes sedes de la Casa de la Provincia.
- si se ha dado comienzo a procesos licitatorios y cuáles han sido las licitaciones iniciadas para la realización de obras.
- cuál es el monto total de inversión por parte del Gobierno Provincial en la ejecución de los proyectos y monto individual de la puesta en marcha de cada una de estas sedes provinciales en los municipios bonaerenses.
- en qué orden de prioridad se encuentra el municipio de Bahía Blanca y grado de avance del proyecto para nuestra ciudad
- cuál va a ser la función específica y qué trámites se llevarán a cabo en la sede de la Casa de la Provincia en nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

V

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 29-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la secretaría que corresponda, realice tareas de nivelación y mantenimiento en el predio deportivo del Club Bella Vista, entre las calles Fragata Sarmiento, Azara, y Pringles.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 254-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

El convenio marco realizado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, el NIDO, Centro de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, representado por su Presidente Lic. Laura Vulyscher, la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el miembro del Consejo Administrativo, Esp. Facundo Leandro Arnaudo, a fin de desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación, extensión, asistencia profesional y transferencia de tecnología, vinculada a la temática educación para la salud, agregado a fojas 2/4.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el Convenio Marco firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Director General Dr. Gustavo Adolfo Carestía, el NIDO, Centro de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, representado por su Presidente Lic. Laura Vulyscher, la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el miembro del Consejo Administrativo, Esp. Facundo Leandro Arnaudo.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 255-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

El convenio marco realizado entre la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Asociación Médica de Bahía Blanca, representada por su Secretario General, Dr. Carlos Deguer y su Secretaria de Organización, Dra. María Elena Sánchez Bejarano, y el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Subdirector de Ciencia, Tecnología y Educación, Lic.(Esp.) Facundo Leandro Arnaudo (fojas 4).

Por ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º –Convalidase el Convenio Marco firmado entre la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Asociación Médica de Bahía Blanca, representada por su Secretario General, Dr. Carlos Deguer y su Secretaria de Organización, Dra. María Elena Sánchez Bejarano, y el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Subdirector de Ciencia, Tecnología y Educación, Lic. (Esp.) Facundo Leandro Arnaudo.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 256-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 4, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

El convenio marco de colaboración mutua realizado entre la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el señor Decano Dr. Ing. Liberto Ercoli y el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por su Directora Asociada de Desarrollo y Planeamiento, Bioq. Marta Patricia del Valle (fojas 2/3).

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el Convenio Marco de Colaboración Mutua, firmado entre la Fundación del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representada por el Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el señor Decano Dr. Ing. Liberto Ercoli y el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por su Directora Asociada de Desarrollo y Planeamiento, Bioq. Marta Patricia del Valle, obrante a fojas 2/3.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

IX

RESOLUCION
(Exp. 366-HCD-2021)

VISTO

El proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Salud, incorpore como prioridad en la campaña de vacunación contra el Covid-19, a los familiares convivientes de menores con cáncer y de toda otra enfermedad que genere compromiso inmunitario, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto, autoría del Diputado Maximiliano Abad, apunta a contemplar la prioridad en la campaña de vacunación de los familiares convivientes de menores con cáncer para lograr la inmunización, minimizando el riesgo de contraer coronavirus para los niños/as o adolescentes y sus cuidadores, y así evitar sumar las complicaciones que pueden derivar del contagio a su tratamiento.

Que en el marco del Programa Buenos Aires Vacunate, el plan de vacunación contra el coronavirus implementado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el fin de vacunar a toda la población mayor de 18 años; para una primera etapa, se estableció otorgar prioridad a grupos con mayor vulnerabilidad frente al virus: Personas mayores de 60 años; Personas entre 18 y 59 años con enfermedades preexistentes; Personal de Salud; Personal de Seguridad; Docentes y Auxiliares.

Que es necesario reconsiderar algunos grupos que no han sido tenidos en cuenta en esta clasificación efectuada por quienes tienen bajo su responsabilidad la implementación del Plan de Vacunación en la Provincia y cuya situación amerita su inclusión entre las personas con prioridad para recibir las dosis de vacunación correspondientes.

Que durante la pandemia los niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer u otras patologías crónicas o de gravedad deben concurrir a hospitales para someterse a distintos tipos de tratamientos, con los riesgos para su salud que esta situación conlleva.

Que además conviven a diario con sus familias que diariamente salen a trabajar, utilizan el sistema de transporte público de pasajeros o interactúan con otras personas llevando a cabo actividades cotidianas que incrementan aún más los riesgos de contagio, tanto para los pacientes como para sus familiares y/o convivientes. Los menores pasan su enfermedad oncológica atendidos por sus familiares que son quienes los acompañan y asisten en el tratamiento. Resulta vital que los adultos que están a cargo, como todo el núcleo familiar, se encuentren sanos para garantizar la continuidad del mismo.

Que en nuestro país son diagnosticados por año 1.400 casos de cáncer infantil, es decir que entre tres y cuatro niños y niñas menores de 15 años son diagnosticados por día. Según la OMS cada año se diagnostican cerca de 300.000 niños y adolescentes de 0 a 19 años en el mundo. Según la Organización Internacional de Cáncer Infantil, cada tres minutos fallece un menor de edad por esta enfermedad, siendo entonces una de las principales causas de mortalidad en niños y adolescentes en el mundo.

Que los cánceres en niños no se tratan de la misma manera que en los adultos. La oncología pediátrica es una especialidad particular y, si bien hay muchos tipos de tratamiento, todo dependerá del tipo de cáncer y del estadio de la enfermedad. Los tratamientos, dependiendo de cada caso, pueden ser la cirugía, quimioterapia, radioterapia, inmunoterapia, trasplante de células madres, terapia dirigida. Algunos recibirán sólo uno de ellos y otros una combinación de los anteriormente mencionados.

Que la vacunación de menores de edad con factores de riesgo es decisión de los profesionales médicos que los atienden y depende la singularidad de cada caso, el tipo de patología, tratamiento, estadio de la enfermedad y situación inmunológica.

Que por lo tanto, se vuelve imprescindible, en resguardo de la salud de niños, niñas y adolescentes con estas patologías, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires incluya como grupo prioritario en el Plan de vacunación Buenos Aires Vacunate, a los familiares y/o convivientes con menores que padezcan cáncer o patologías crónicas de gravedad que generen compromiso inmunitario.

Que, para ello, solicitamos a Región Sanitaria I interceda ante las autoridades provinciales correspondientes para que esto sea implementado con la premura y urgencia que esta situación amerita.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar a Región Sanitaria I que interceda ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que se incorpore como grupo prioritario en el Plan Buenos Aires Vacunate a familiares y personas convivientes de menores con cáncer y toda otra patología que genere compromiso inmunitario.

SEGUNDO: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Salud, incorpore como prioridad en la campaña de vacunación contra el Covid-19, a los familiares convivientes de menores con cáncer y de toda otra enfermedad que genere compromiso inmunitario.

TERCERO: Gírese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a LALCEC Bahía Blanca, AYUDA-LE, el Club de los Peladitos.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 373-HCD-2014)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 38, referido al convenio suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y la Universidad Católica de La Plata, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

El convenio marco firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, y la Universidad Católica de la Plata, representada por su rectora Dra. Rita M. Gajate y la Secretaria General Dra. María Elisa García, para desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación y colaboración educativa en la formación profesional de los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Nutrición (fojas 34/36).

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Convalidase el Convenio Marco firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por el Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía y la Universidad Católica de La Plata, representada por su rectora Dra. Rita M. Gajate y la Secretaria General, Dra. María Elisa García, para desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación y colaboración educativa en la formación profesional de los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Nutrición (fojas 34/36).

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XI
RESOLUCION
(Exp. 355-HCD-2021)

VISTO

Las nuevas medidas anunciadas por parte del Gobierno Provincial de regreso a la presencialidad educativa en diversos distritos de la provincia y que excluye a Bahía Blanca y otros municipios del interior bonaerense; y la preocupación puesta de manifiesto por el Intendente Municipal Héctor Gay ante las autoridades provinciales, expresando la necesidad de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que desde el Gobierno Municipal como así también desde este Bloque de Concejales venimos sosteniendo desde hace tiempo la importancia de la presencialidad escolar como una manera de garantizar de manera irrestricta el acceso de niñas, niños y adolescentes a los contenidos educativos. Estamos convencidos, a la hora de evaluar las medidas restrictivas a aplicar en el marco de la pandemia por el Covid 19, que las escuelas deben ser lo último en cerrar, lo primero en abrir.

Que para ello, obviamente la actividad escolar debe desarrollarse adoptando una serie de medidas y protocolos que garanticen los cuidados de la salud de alumnos, alumnas, personal docente y auxiliar de la educación, tal como se llevó a cabo cuando se dio comienzo este año a la actividad escolar de manera presencial, a través de la implementación del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a clases presenciales.

Que el día 2 de mayo del corriente año, en el marco de nuevas medidas restrictivas anunciadas por el Presidente de la Nación Alberto Fernández a raíz del aumento de casos en todo el país, el Gobierno Provincial acompañó las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y emitió un Decreto por el cual se establecieron una serie de restricciones que incluyó, entre otras, la suspensión de las clases presenciales en los distintos niveles y modalidades en todos los establecimientos educativos de la provincia.

Que desde ese momento señalamos que nos parecía desacertada la decisión de suspender las clases de manera presencial ya que la presencialidad escolar no generó cambios en la situación epidemiológica de nuestra ciudad ni impactó significativamente en el aumento de los contagios; situación que se repite en otros municipios que se encuentran en una situación similar a la de nuestra ciudad - Fase 2 y sin clases presenciales - como Mar del Plata por ejemplo.

Que esa decisión del Gobierno Provincial de suspender las clases presenciales puso nuevamente en vilo a madres, padres, alumnos y alumnas y comunidad educativa en general, quienes expresaron su preocupación a través de diversas vías y reclamaron al Gobierno Provincial la vuelta a clases de manera presencial. Incluso este Concejo Deliberante se hizo eco de los mismos, manifestando el apoyo a pedidos formalmente presentados por padres, madres, alumnos y alumnas e instituciones educativas.

Que a fines de la semana pasada, el Gobierno Provincial decidió retomar la presencialidad escolar en algunos municipios del territorio bonaerense, excluyendo a otros a través de una decisión absolutamente arbitraria. No resulta claro cuál ha sido el criterio a la hora de seleccionar qué municipios están en condiciones de retomar las clases de manera presencial y cuáles no lo están; ni tampoco sabemos cuáles han sido las variables que se han tenido en cuenta a la hora de tomar esta decisión.

Que ya hemos insistido hasta el cansancio en la necesidad imperiosa de terminar con la desigualdad que conlleva esta imposibilidad de niños, niñas y adolescentes de asistir a la escuela: es una realidad innegable que no todos/as los y las estudiantes tienen acceso a la conectividad ni los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento de la modalidad virtual y, por ende, el acceso a los contenidos pedagógicos. No todos ni todas los/as niños/as cuentan con adultos que acompañen el proceso que la virtualidad supone; y un sinnúmero de situaciones de vulnerabilidad que profundizan la brecha y las desigualdades.

Que por lo antedicho, sería importante que el Gobierno Provincial precise cuáles son los datos concretos fehacientes en los que se basan para decidir continuar con la suspensión de las clases presenciales en nuestra ciudad y que pongan a las/os alumnas y alumnos bahienses en desventaja con los/as de otros municipios del territorio bonaerenses.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que arbitre todos los medios a su alcance para garantizar en lo inmediato el retorno a la presencialidad escolar en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO: Requerir explique los motivos por los cuales, el distrito de Bahía Blanca quedó excluido de la posibilidad del regreso a clases a través de la modalidad presencial, como ha sucedido en otros distritos del territorio bonaerense que se encuentran en la misma situación epidemiológica que nuestra ciudad.

TERCERO: Gírese copia de la presente a la Dirección General de Cultura Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefatura Regional de Educación.

RESOLUCION
(Exp. 354-HCD-2021)

VISTO

El anuncio por parte del Gobierno Provincial de la vuelta a clases presenciales en diversos distritos de la provincia y que excluye a Bahía Blanca y otros municipios del interior bonaerense; y la preocupación puesta de manifiesto por el Intendente Municipal Héctor Gay ante las autoridades provinciales, expresando la necesidad de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que desde el Gobierno Provincial se destacó que el retorno a la presencialidad cuidada *"se da en el marco de la aceleración de la campaña de vacunación y gracias a la incommensurable tarea de las y los trabajadores de la salud y, también al compromiso y la solidaridad de los sindicatos de docentes y auxiliares"*.

Que casi paralelamente a la decisión de retomar las clases de manera presencial en escuelas del conurbano, el gobierno bonaerense anunció que se distribuirán los turnos de vacunación para la totalidad de docentes y auxiliares inscriptos que aún no hayan recibido su primera dosis, de cara al regreso de las clases presenciales en el conurbano bonaerense.

Que en el mismo sentido y con el claro objetivo de garantizar la presencialidad escolar en nuestra ciudad y su continuidad en el tiempo, es necesario agilizar la vacunación del personal docente y auxiliares en su totalidad, situación que brindará mayor seguridad tanto para los trabajadores y trabajadoras de la educación, como así también para niñas, niños y sus familias.

Que agilizar la vacunación de docentes y auxiliares de la educación es un paso más en el marco de los protocolos que se cumplen en las escuelas para el regreso seguro a clases presenciales, como así también la campaña de testeos rápidos a docentes que lleva a cabo el municipio y que hace que las probabilidades de contagios sean aún mucho más bajas.

Que el día 13 de mayo del corriente año, este Concejo Deliberante aprobó por mayoría un Proyecto de Resolución por el cual se requiere a Región Sanitaria I y a Jefatura Distrital de Educación información relativa a la vacunación en docentes en nuestra ciudad; solicitud que, a la fecha, aún no ha sido respondida. (Expediente N° 168-HCD/2021).

Que dado que no se cuenta con datos claros y precisos acerca de cómo se ha ido llevando adelante la vacunación al personal docente y auxiliar de las escuelas de la ciudad, como así tampoco qué porcentaje de trabajadores de la educación han sido vacunados/as con una o ambas dosis, y atento la necesidad de contar con información fidedigna al respecto, se requiere el acompañamiento de la totalidad del cuerpo deliberativo para la pronta aprobación del presente proyecto.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar a Región Sanitaria I y a Jefatura Distrital de Educación que informe qué cantidad de docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades de la ciudad de Bahía Blanca han sido vacunados contra el Covid-19 hasta la fecha; precisando cuántos han recibido una sola dosis y cuántos las dos dosis de las vacunas correspondientes.

SEGUNDO: En el mismo sentido se requiere a Región Sanitaria I que precise si ha coordinado con las autoridades educativas la continuidad de la vacunación del personal docente y auxiliar de los establecimientos educativos de nuestra ciudad en los próximos días y de qué manera se ha previsto su implementación.

TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que agilice los mecanismos tendientes a garantizar la vacunación de todo el personal docente y auxiliar de los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades de la ciudad de Bahía Blanca.

CUARTO: Gírese copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefatura Regional de Educación.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 262-HCD-2021)

VISTO

El Proyecto de ordenanza obrante a fojas 4, referido a la donación efectuada por la sra. Luciana Pascual, consistente en una impresora multifunción HP para la Casa del Niño "Liliana Abia de Ceci".

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – Acéptase la donación efectuada por la sra. Luciana Pascual, D.N.I. 30.191.174, consistente en una impresora multifunción HP officejet 4400, destinada a la institución Casa del Niño "Liliana Abia de Ceci".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XIV

DECRETO
(Exp. 79-HCD-2021)

VISTO:

Visto la nota presentada por el sr. Raúl Félix Osvaldo Rosales, obrante a fojas 2, en la que solicita se le otorguen los beneficios de la Ordenanza 12.599, y atento lo informado por la Oficina Consorcios – Obras Básicas a fojas. 21, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° – Otórgase al vecino Raúl Félix Osvaldo Rosales un plan de pago con cuotas de cuatrocientos pesos (\$ 400.-) mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 12.599, para abonar la deuda que en concepto de obra de pavimento de calle José Hernández registra la partida 118.790.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XV

RESOLUCION
(Exp. 121-HCD-2021)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Magali Agnello a fojas 5/7, por la que solicita se declare de Interés Municipal el proyecto Serendipia, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el proyecto “Serendipia” de la fotógrafa bahiense Magali Agnello, que consiste en la difusión de imágenes y representaciones artísticas de paisajes, animales y personas, distribuidas en distintos puntos de la ciudad, y la posterior interacción de la artista, en relación a las temáticas descriptas, con quienes se encuentran de manera casual con dichas fotografías.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 625-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 16, referido a la transferencia de los derechos de explotación del legajo de taxi n° 200, y

CONSIDERANDO

Que los hijos informados en la declaratoria de herederos, cuya copia consta a fojas 7, son herederos de los derechos de explotación del legajo de taxi n° 200, perteneciente a ENDRINAL, Alicia Susana, D.N.I. 10.103.166 y solicitan la transferencia a un tercero.

Que por Resolución 3-246-2011 la sra. ENDRINAL, Alicia Susana, fue autorizada a explotar el mencionado legajo.

Que en el artículo 1° de la ordenanza N° 20.065, modificatoria del artículo 27° de la ordenanza n° 15.431 expresa: *“En caso de fallecimiento, incapacidad o voluntad sobreviniente del titular del legajo de taxi, el Departamento Ejecutivo autorizará el cambio de titularidad del legajo a requerimiento y a favor del cónyuge superviviente o hijo de corresponder, por única vez, siempre y cuando se acredite el vínculo con el causante. Dentro de los treinta (30) días producida cualquiera de las causas invocadas anteriormente el cónyuge superviviente o hijo deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo, adjuntando fotocopia del acta de defunción, certificado de incapacidad o documentación certificada que acredite el deseo del titular de transferir los derechos de explotación del legajo a su hijo en vida, bajo apercibimiento de caducidad. En ambos casos la transferencia queda eximida del pago de todo derecho y/o tasa municipal”.*

Que los hijos herederos de la sra. ENDRINAL, Alicia Susana, solicitan poder realizar la transferencia de los derechos de explotación del legajo a un tercero, ya que es un rubro ajeno a sus trabajos y no podrán brindarle la atención y responsabilidad que se merece.

Que otorgar a un tercero la posibilidad de acceder a la explotación de dicho legajo fomenta una nueva fuente de trabajo.

Que los herederos presentan la documentación necesaria para que la División Transporte realice dicha transferencia.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase a CAMLOFSKY Adrián Hugo, D.N.I. 24.670.765 y a CAMLOFSKY Cintia Gisela, D.N.I. 30.191.414, hijos herederos de la sra. ENDRINAL, Alicia Susana, a transferir por vía de excepción los derechos de explotación del legajo de taxi N° 200.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XVII

DECRETO
(Exp. 341-HCD-2021)

VISTO

El Convenio de Colaboración obrante a fojas 2 y 3, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa ReNFU S.A.S. con fecha 3 de junio de 2021, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo Único – Autorízase, en los términos del artículo 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa ReNFU S.A.S. -aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante el decreto 1150/2021 –, cuyo objetivo es el procesamiento in-situ y el reciclado de los neumáticos fuera de uso (NFU) de automóviles y vehículos de carga liviana.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XVIII

DECRETO
(Exp. 359-HCD-2021)

VISTO

El convenio de colaboración obrante a fojas 2/3, suscripto entre la firma Ecopor S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, y el Decreto 1139/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo Único – Autorízase en los términos del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el convenio suscripto con fecha 19 de mayo de 2021 entre la firma Ecopor S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, para la recolección de aceite vegetal usado en distintos puntos de la ciudad, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1139/2021.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 363-HCD-2021)

VISTO

El llamado a Licitación Pública n° 2121 para la realización de la obra “Pavimentación de Varias calles de la localidad de Cabildo -2021”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de junio de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta. En efecto, según surge del acta de apertura obrante a fojas. 219 y el informe de fojas 222, la única propuesta presentada corresponde a Obras Abedul S.R.L. y la misma representa 0.01% en menos al presupuesto oficial.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas. 222 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada y a fojas. 223 se indica que la misma resulta conveniente a los intereses de la municipalidad.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el art. 187 del Reglamento de Contabilidad y el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: “*si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*”.

Por ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del art. 187 del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Obras Abedul S.R.L. la Licitación Pública n° 2121 para la realización de la obra “Pavimentación de Varias calles de la localidad de Cabildo -2021”.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 55-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 30, mediante el cual se impone el nombre de barrio “Punta Blanca” al sector comprendido por las calles Francisco Romero, Siempre Verde, Julio Sánchez Gardel y El Benteveo, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 vecinos del sector solicitan la designación formal del nombre del barrio, ya que se lo denomina informalmente así desde aproximadamente 30 años.

Que a fojas 4 obra copia de un informe de la Dirección de Museo y Archivo Histórico indicando, en el marco de un pedido de nomenclador, que el nombre “Punta Blanca” se encuentra establecido en el barrio desde hace más de treinta años.

Que a fojas 14 el Departamento Catastro Territorial informó que no se encuentra inconvenientes en cuanto a acceder a lo solicitado, e indicó que se debe cumplir con lo establecido en la ordenanza 15.407 artículo 6º y que la denominación del barrio impuesta por ordenanza no implica el reconocimiento como Sociedad de Fomento.

Que a fojas 21 el asesor letrado de la dirección General de Catastro y Obras Particulares informó que la manda dispuesta en la ordenanza 15.407 apunta a permitir que los vecinos interesados puedan manifestar su oposición al nombre propuesto para el área de ciudad involucrada.

Que a fojas 26 y 27 obra copia de los edictos publicados en el diario local convocando a los residentes del sector a ejercer el derecho establecido en dicha ordenanza.

Que a fojas 29 el Departamento Catastro Territorial informó que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la normativa aludida y reitera que no encuentra inconvenientes en continuar con la tramitación.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Impónese el nombre “Barrio Punta Blanca” al sector comprendido por las calles Francisco Romero, Siempre Verde, Julio Sánchez Gardel y El Benteveo.

Artículo 2º – La denominación impuesta en el artículo 1º no implica el reconocimiento como Sociedad de Fomento.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XXI

DECRETO
(Exp. 622-HCD-2012)

VISTO

El Convenio Especifico de Colaboración obrante a fojas 72/73 suscripto entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Bahía Blanca, y el decreto 88/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo Único – Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Especifico de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Bahía Blanca el día 28 de diciembre de 2020, aprobado por decreto del Departamento Ejecutivo 88/2021.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.125-HCD-2017)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 46, referido a la compra Directa n° 947/2017, mediante la cual se contrata un servicio de capacitación para personal del hospital en informática en salud, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Que dicho servicio es ofrecido por el Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires y consiste en el pago de tres matrículas para el cursado por parte de personal del hospital de la maestría en salud, que imparte la citada institución, y desarrollada principalmente bajo la modalidad on line.

Que la contratación de la capacitación superior propuesta tiene por objeto dinamizar la implementación del sistema de gestión integral de información, que ya se está utilizando y que ha sido desarrollado desde la propia estructura de recursos humanos existente en el área de innovación tecnológica más el apoyo temporal limitado y específico de programadores contratados para el desarrollo de los módulos que conforman la plataforma informática única y centralizada sobre la cual corren las aplicaciones de usuario final de cada área de la institución.

Que la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Educación ha detallado ampliamente de fojas 38 a 40 el estado de avance ya alcanzado en la implementación del nuevo sistema. Ahora el desafío es profundizar y optimizar el pleno uso por parte de cada uno de los usuarios finales e intermedios. Evolucionar del tradicional sistema de registro en papel a un sistema integral de salud requiere de un compromiso organizacional muy fuerte que sólo es posible lograrlo bajo un criterio de liderazgo compartido y amplio conocimiento de las más actualizadas tecnología de la información (TI) que conforme un complejo conjunto de herramientas informáticas, redes y procedimientos que validen la información que se incorpora a las bases de datos y jerarquicen la calidad, disponibilidad e integridad de dichos datos sumamente sensibles, que se reflejan como producto final. La Maestría en Informática en Salud impartida por el Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires es la única ofrecida a nivel nacional, y dada la facilidad de la modalidad on line permite que profesionales de distintas disciplinas de la institución puedan cursarla sin afectar el desempeño permanente de sus funciones específicas. Los valores individuales de cada matrícula son los habituales para este tipo de servicios de capacitación superior.

Tal como ha expresado la Jefa del Departamento de Compras la contratación se realiza en forma directa con apoyo en el artículo 156 incisos 1) y 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, habiéndose tenido en cuenta además lo establecido por el artículo 148 de la misma norma en cuanto a la carencia de una oficina técnica propia que pudiese dictar la capacitación bajo análisis.

Por todo lo expuesto y considerando que la contratación aludida compromete el pago de un servicio de capacitación que excede el actual ejercicio presupuestario, es necesaria la autorización del Departamento Deliberativo conforme lo dictamina el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que corresponde autorizar la adjudicación de la compra directa 947/17 al Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires por el servicio de capacitación para tres profesionales del hospital municipal conforme detalle descrito en la solicitud de gastos obrante a fojas 43.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase la adjudicación de la compra directa 947/2017 al Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires por el servicio de capacitación para tres profesionales del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, conforme detalle descrito en la Solicitud de Gastos obrante a fojas 43.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.263-HCD-2011)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 68, por el cual se solicita se modifique la Ordenanza 16.873 en los apartados referentes a las cuadras de estacionamiento, teniendo en cuenta el dinamismo del área de Tránsito Vehicular que lleva a la necesidad de adecuarse a la coyuntura actual, y

CONSIDERANDO

Que la situación del Parque automotor ha cambiado substancialmente en los últimos años lo que ha introducido nuevos comportamientos de los vecinos referidos a su movilidad.

Que el Plan de Movilidad Sostenible y sus modificatorias, resultaron muy efectivas; pero hoy se hace necesario adecuarlas en parte a la realidad imperante.

Que esa realidad debe considerar los efectos de la pandemia en el centro de la ciudad como anticipar el escenario post-pandemia e incorporar los nuevos comportamientos de movilidad que esta implica.

Que este escenario post-pandemia implica tomar medidas sobre los criterios de movilidad tomando en cuenta pautas de urbanismo y desarrollo del centro de la ciudad, en particular tomando como objetivos de trabajo los problemas derivados de impactos negativos de la pandemia y sus medidas sobre los comercios del micro-y macro centro de la ciudad.

Que en lo referido a este punto, la Secretaria de Movilidad Urbana, a través de sus Direcciones de Movilidad, de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Urbano han trabajado y consensado los cambios propuestos con los comerciantes del centro agrupados en entidades formales como la Cámara del Comercio y la Industria y organizaciones de representación informal como los autodenominados “Comerciantes auto-convocados del Centro”.

Que la mencionada Secretaria ha ejecutado durante los últimos años importantes cambios en el centro de la ciudad teniendo en cuenta principalmente objetivos de urbanismo y movilidad, a saber: prioridad para Transporte Público, con carriles exclusivos de Colectivo, un área peatonal con Ensanchamientos de Veredas, velocidades máximas 30 kilómetros por hora, y cruces peatonales seguros, y promoción del uso de bicicletas con la expansión de la Red de Ciclovías.

Que estas intervenciones urbanas han implicado en muchos casos la pérdida de boxes de estacionamiento en micro y macro centro de la ciudad, y que por lo tanto es necesario el re-introducir estos boxes dentro de las mismas zonas, para garantizar el acceso ordenado planificado al centro de la ciudad de una forma igualitaria para los diferentes protagonistas del tránsito de la bahiense,

Que el Parque Automotor de la ciudad ha crecido sustancialmente en los últimos años.

Que estos cambios en el Plan Vigente, como con toda política planificada serán dinámicos, sujetos a evaluación permanente para garantizar así la eficacia de los principios que se quieren cumplir con el Plan de Movilidad para Micro y Macro Centro de la ciudad.

Que estos cambios no sólo harían más fluido el tránsito sino que además ayudaría a los comerciantes, quiénes han expresado su preocupación, reiteradamente, que a la baja de ventas ya sufridas por la coyuntura económica actual, se suma las prohibiciones de estacionamiento excesivas

que existen en micro y macro centro.

Que se pretende en esta modificación, reformar las Ordenanzas N°16.873 y subsiguientes, en los artículos que hacen mención a los boxes de estacionamiento en particular la ordenanza 19727 artículo 3.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Modificase la ordenanza N°16.873 texto vigente según ordenanzas modificatorias N°16.997, N°17.110, N°17.197, N°17.758, N°18.019, N°18.282 y N°18.366, N° 18.762 y sus modificatoria por ordenanza N°18.907; 18.875; N° 18.433, N.º 19727.

Artículo 2º – Modificase el artículo 2º de la ordenanza 16.873 y sus modificatorias, como sigue:

1. Modificase el artículo bi), donde dice “12 de Octubre entre 19 de Mayo y Paraguay, mano derecha en el sentido de circulación”, deberá decir “12 de Octubre entre 19 de Mayo y Casanova, mano derecha en el sentido de circulación”.
2. Prohíbese el estacionamiento sobre calle Granaderos, desde Martiniano Rodríguez hasta Sarmiento, vereda impar.
3. Prohíbese el estacionamiento sobre calle Tres Arroyos, desde 12 de Octubre hasta Granaderos, vereda impar.
4. Modificase el artículo dm), donde dice “Palau entre Chiclana y Soler, ambas manos” deberá decir “Palau entre Chiclana y San Martín”.
5. Modificase el artículo dn), donde dice “San Luis entre Chiclana y Soler, ambas manos” deberá decir “San Luis entre Chiclana y San Martín”.

ARTÍCULO 3º - Derógase el inciso 3 del Artículo 3º de la Ordenanza 19.727 eliminando el Carril Jerarquizado de Conectividad de la calle Rodríguez-Rondeau entre Güemes y Zapiola.

ARTÍCULO 4º - Incorpóranse a las zonas respectivas de estacionamiento medido y pago, y permítase estacionar en esas cuadras, los boxes de estacionamiento ubicados en las siguientes calles:

1. Rodríguez-Rondeau mano izquierda en sentido circulación, entre desde Güemes a Zapiola.
2. Moreno entre Estomba y Vicente López mano izquierda.
3. Avda. Colón entre Estomba y Drago, mano ascendente.
4. Fitz Roy desde Saavedra a Chiclana mano izquierda en el sentido de Circulación.
5. Lamadrid entre Las Heras y Belgrano, mano derecha en el sentido de circulación, y entre Alsina e Yrigoyen, mano derecha en el sentido de circulación
6. Mitre, entre Sarmiento e Yrigoyen, mano izquierda en el sentido de circulación.
7. Soler entre Yrigoyen y Las Heras, mano izquierda en el sentido de circulación.
8. San Martín mano izquierda en sentido de circulación entre las calles Lavalle y Alsina.
10. Zelarrayán entre Paraguay y Perú.

11. Salta entre calles Vieytes y Panama.
12. Brown entre 25 de Mayo y Montevideo ambas manos.
13. Ing. Luiggi entre Darregueira y Chiclana.
14. Drago entre Ing. Luiggi y Pedro Pico.
15. Cuba entre Drago y Brown.
16. Saavedra ambas manos entre España y Villarino.

ARTÍCULO 5° - Incorpórese al sistema de estacionamiento medido y pago los 28 boxes descriptos en plano adjunto sobre el subsuelo del Mercado Municipal a la zona de estacionamiento A.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 199-HCD-2021)

VISTO

Visto la presentación efectuada por el Club Atlético Independiente, y

CONSIDERANDO

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 980/2021 y el dictamen vigente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que dice, en lo que aquí importa “la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° – Convalídase el artículo 1° de la Resolución n° 980/2021 dictada por el Departamento Ejecutivo, mediante la que se declara la prescripción de deuda de los períodos 07/2009 a 12/2015 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la partida n° 18.738, propiedad del Club Atlético Independiente.

Artículo 2° - Siendo facultad del Departamento Ejecutivo lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución 980/2021, vuelva a sus efectos.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 2021